

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz domingo 28 de noviembre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: El teniente-coronel Don Francisco Noguera, comandante del 4.º batallón de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guarnición.

Ronda y Teatro: Milicias.

El lunes 29 del corriente se celebrará en la casa de mi morada consejo de Guerra de generales, que presidiré, para juzgar la causa formada en virtud de real orden al mariscal de campo Don José del Pozo y Sucre, por la representación que dirigió á la anterior Regencia, y despues publicó con el título de Exposición de los agravios que le ha hecho &c. debiendo reunirse dicho Consejo despues de haber oído la misa de Espíritu-santo, que se dirá á las 9 de la mañana en el convento de Nuestra Señora del Carmen—Valdes.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 27—Inserta el discurso pronunciado en las dos Camaras por el príncipe-regente de La Gran-Bretaña, á la apertura del parlamento el 4 del corriente, felicitándolas por los brillantes sucesos de los ejércitos del Norte de la Europa y de la península, y por la union cordial y sistema de guerra entre las potencias aliadas, que producirán seguramente la libertad de todos los pueblos empeñados en la lucha contra el gefe de la Francia—Sigue la proclama dirigida por la Diputación provincial de Aragon á los pueblos de la misma provincia, con motivo de su instalacion el 7 de este mes—Concluye la *Gaceta* con la circular del comandante-general del Campo de San Roque, por la cual dispone, de acuerdo con a junta de Sanidad, que las cuarentenas de 15 dias por mar y tierra mandadas guardar con Cádiz queden reducidas á 8; en atencion á hallarse ya libre del mal que la affigia.

Diario mercantil del 27—Un editor de otro periódico publica sus votos por que al general Ballesteros, que permanece olvidado en Ceuta á causa de su *españolismo*, se le confie la formacion y organizacion de un ejército formidable en las Andalucias, donde es querido y respetado—Un curioso pregunta al *Duende de los cafés*; si está en ánimo de hacer lo que le dictó el general Doile en el artículo que tuvo á bien comunicarle?—El mismo contesta al *Envejecido* advirtiéndole que así como hizo el elogio de los individuos del tribunal especial de Guerra y Marina, que, apesar de la epidemia, han subsistido en Cádiz, así tambien debió haberle hecho de los subalternos que igualmente se hallan cumpliendo con su deber; sin que hubiera estado de mas nombrar á los que sin licencia han tomado las de villadiego; y propone en *P. D.* que se prive de su sueldo a los que andan huidos, y se aplique su importe en socorro de las viudas de los militares.

Conciso del 27—Inserta el boletín de Buona-parte de que dimos noticia en el *Suplemento al Redactor* 896. (Véase)—Escriben de Reus el 13 del corriente habérsenos pasado el gobernador

de Tortosa, en cuya plaza existen dos partidos.

Procurador general de la nucion y del rei, núm. 422—Un seponcuantos de política pestífera, pues en el susodicho parrafote se trata de la epidemia (cosa adecuada para un tratado de política; pero para Beltran, lo mismo es cabrito que can); noticias en blanco, porque no aparecen; y seis páginas de apuntes de Cortes, son las partes que componen el *bellísimo* é *molto interesantísimo* *Procuratore generale* de la *bona andanza* de este dia.

Diario de la tarde del 26—Piática contra franc-masones y rapto de Cortes.

El Duende de los cafés, núm. 119—El brujo Floripi, en su sexta carta, da cuenta al *Duende* de las observaciones que ha hecho en varios pueblos sobre su modo de eludir la contribucion extraordinaria de Guerra, y sus temores de que otro tanto suceda con la Directa que va á establecerse, en razon de que muchos ayuntamientos han minorado sus productos en las relaciones juradas que han dado, substrayéndose así á la mas noble de sus obligaciones. En posdata refiere las providencias tomadas por los intendentes para el acopio de provisiones en los pueblos por donde ha de trasladarse á Madrid la Regencia del reino, reducidas á copiar la circular y remitirla á los ayuntamientos. Estos reclaman y exponen á SS. SS.; y en esta y esotras vendrá S. A., no hallará que comer, y acaso ni alojamiento, por lo ménos decente.

NOTICIAS.

Baxo-Rhin 1.º de octubre.—La fortaleza ántes tan importante de Erenbreitstein, situada en el que hoi es principado de Nassau, en la orilla derecha del Rhin, y demolida en 1801, parece que llama ahora la atencion de la Francia. En estos últimos dias se han empleado varios ingenieros franceses con gran número de trabajadores en limpiar los escombros, componer las ruinas, y levantar nuevas obras de fortificacion. No creemos que su intento sea reedificar la for-

taleza ; pero si , según todas las apariencias, establecer una cabeza de puente para proteger el de Coblenza. También se asegura que se construirán varios fuertes à lo largo del *Baxo-Rhin*. (*Gac. de Lisboa*.)

TRIBUNALES.

Juzgado de Primera instancia.—*El lunes 29 del presente mes, à las diez de la mañana, en la sala de Juntas del tribunal del Consulado, se da principio à los estrados de la causa que se sigue en el juzgado de Primera instancia contra los tres comisionados del cabildo eclesiástico y el vicario capitular.*

GOBIERNO.

Junta de Sanidad (Día 27.) — *Desde las 8 de ayer à las de hoy han sido enterrados 8 cadáveres, en estos términos: del Depósito, 3 niñas: del hospital del Càrmen, 1 muger: de las parroquias directamente, 1 hombre, y 3 mugeres.*

PARTES TELEGRAFICAS.

Día 27. — Desde las 12 de ayer à las de hoy. Trabajos: los mismos anunciados en el Redactor anterior.—*En el campamento de La-algaida, en el Trocadero, ha hecho ejercicio un batallion de infantes españoles.*

CAPITANIA DEL PUERTO

Día 27. — Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: De Malta y Mahon falucho ingles Ana, con habas; De Sevilla una tart. y un charanguero esps. con aceites, xabon y ladrillos. De Salou un laud id. con aguardiente. De la costa de Berberia y Ceuta un mlt., con trigo y ganado vacuno.

CÓRTESES.

Día 26 en la noche. — Conforme al dictàmen de la comision de Legislacion, sobre dudas consultadas por el ayuntamiento de Madrid, se declaró que la renovacion de sus individuos debe hacerse, como se determinó ya à consulta del del Puerto de Santa Maria (sesion del 25); considerándose el lugar de los que hayan sido electos por reemplazo, según se explica en el decreto de 10 de marzo de este año.

Conforme al dictàmen de la comision de Hacienda se desaprobaron varios arbitrios sobre especies de consumo, propuestos por la Diputacion provincial de Asturias para acudir à las dietas de los diputados de Córtes; acordándose que la suma necesaria al efecto se realice por aumento de la contribucion directa.

Conforme al dictàmen de la comision de Infraccion de Constitucion, en la queja del boticario Don Cristoval Alvarez, de Veracruz, se decidió haber lugar à formacion de causa, y que se exija la responsabilidad al gobernador de aquella plaza Don José Quevedo.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictàmen de la misma comision sobre el expediente de Don Ricardo Meade, y el de la comision de Legislacion en la queja de Don Luis Melendez Bruna contra el secretario de Gracia y Justicia Don Antonio Canó-Manuel.

Se dió cuenta del dictàmen de la comision de Legislacion en una consulta del tribunal supremo de Justicia acerca de si debia comparecer en la capital el marques de Campo-

Sagrado, gefe-político que fue de Galicia, ante el decano de la sala que debe instruir el sumario en la causa que està mandada formar contra él; lo que apoya la comision. Despues de una prolixa discusion quedó sin resolverse el punto.

Continuó la discusion pendiente, desde la sesion del 15, sobre el reglamento del Diario de Córtes; y habiéndose hablado largamente por varios Señores diputados en el mismo sentido del Señor Garcia Page, que repitió lo que en aquella sesion dixo sobre el excesivo sueldo que se propone para los oficiales de sesion y redaccion, se mandó volver à la comision el artículo para su arreglo, sin que fuese aprobado alguno; y se levantó la sesion.

Día 27. — Parte de Sanidad de La-isla de Leon: 2 párvulos.

Se devolvió al Gobierno, para que oyese el consejo de Estado, el plan que sin este requisito enviaba de derechos que habian de imponerse à los géneros estancados que volvian al libre comercio.

Se concedió permiso à los Señores Dou y Senmanat, diputados suplentes por Cataluña, para que puedan regresar à su provincia, estando ya en camino los propietarios.

Se dió aviso del fallecimiento en Xerez del Señor Ximenez Coronado, diputado por La-Mancha.

Se aprobó una indicacion del Señor Castillo, para que los procesados como reos en los sumarios, cuya formacion toca según la Constitucion al decano de la sala del tribunal supremo de Justicia que haya de conocer de la causa, comparezcan ante el mismo magistrado.

Se concedió permiso para dos rifas de fincas; sujetándolas al pago de 10 por ciento, según dictàmen de la comision de Hacienda; y previéndose al Gobierno proponga los medios de asegurar en lo sucesivo la legalidad de tales operaciones. El Señor Traver hizo la indicacion de que para el repartimiento de cédulas y recaudacion de dinero en estas mismas dos rifas tomase el Gobierno las seguridades convenientes; y así se aprobó.

El Señor Yandiola leyó una exposicion de la provincia de Alava, que anunciando haber salvado de la rapacidad enemiga, por el patriotismo y celo de su tesorero, once millones y medio de reales, en créditos, los ofrece à disposicion del Congreso. El Señor Yandiola hizo indicacion de que se manifieste à aquella provincia y à su digno tesorero la gratitud del Congreso; y así fue aprobado.

La junta suprema de Sanidad, con fecha del 26, y refiriéndose à informe de su comision mèdica, expone desde Cadiz que dentro de 3 ó 4 dias juzga podrá declararse en sanidad aquel pueblo.—Enteradas.

A excitacion de la secretaria de las Córtes, que expuso no haberse expresamente extinguido el pósito de Cádiz, aunque en lo resuelto sobre su deuda (sesion del 25) se da así por supuesto, se declaró estarlo efectivamente.

Se entró en la discusion del dictàmen de la comision de Hacienda sobre la propuesta hecha por la Diputacion provincial de Cádiz en los términos siguientes:

” La Diputacion provincial de Cádiz, à nombre de su provincia, ofrece:

1.º Dos millones de reales vellon por el valor de las rentas provinciales hasta el fin de este año.

2.º El préstamo decretado por las Cortes en 16 de noviembre último, ó sea una anticipacion equivalente al valor de un tercio de la contribucion directa.

3.º El primer tercio de la misma contribucion directa, deducida la tercera parte de su importe para reintegrar la anticipacion pedida segun el artículo 6.º del mismo decreto.

4.º Por el préstamo de artículo 2.º y la contribucion anticipada del 3.º se facilitarán desde luego seis millones de reales al liquidar segun la condicion cuarta, cuya cantidad reunida á los dos millones del artículo 1.º forman un total de ocho millones.

Para poder realizar esta oferta considera de absoluta necesidad la aprobacion y sancion de los artículos siguientes:

1.º En el momento que el Gobierno apruebe y admita la propuesta hecha por la Diputacion, á nombre de su provincia, cesarán y quedarán extinguidas todas las rentas provinciales, sus agregadas, y estancadas, sin necesidad de nueva orden, y ateniéndose á la letra y tenor del decreto de 13 de setiembre para la contribucion directa.

2.º Para el pago y seguridad de esta anticipacion se consignarán los productos de la misma contribucion directa; y en su defecto, cuando por algun caso imprevisto ó fortuito no pudiesen realizarse, se admitirán en las aduanas de la provincia en pago de todos derechos y arbitrios los créditos de los prestamistas, y se recibirán tambien á cuenta de cualquiera contribuciones establecidas ó que se estableciesen hasta la final extincion de dichos créditos.

3.º Como la consignacion y seguridad determinadas en la condicion anterior no tienen mas objeto que el reintegro de la anticipacion decretada por las Cortes en 16 del presente y tercio primero de la contribucion directa, y los dos millones que se dan por resarcimiento de los productos de rentas provinciales hasta fin de diciembre de este año deben exigirse por repartimiento en la provincia; se autorizará á la Diputacion para que pueda hacer este repartimiento y exija de sus pueblos el valor correspondiente á esta cantidad, con arreglo al artículo 339 de la Constitucion.

4.º Para remover las dificultades inseparables de la creacion de esta nueva provincia, y que ya ha experimentado su Diputacion al practicar las diligencias prevenidas en el artículo 12 de la instruccion de 13 de setiembre último, y en cumplimiento de la orden de S. A. de 30 de octubre anterior, es indispensable que las Cortes señalen la parte que corresponda á esta provincia de la cuota asignada en la de Sevilla. A este fin, la Diputacion se encarga de reunir y presentar á las Cortes todos los datos, noticias y antecedentes que dieron los pueblos de su demarcacion, y sirvieron para la formacion del censo de la riqueza territorial é industrial del año de 1799, y para regular el cupo comercial que se le reparta servirán los estados comparativos de la riqueza de este ramo que existen en las mismas Cortes, segun el artículo 22 del decreto de 13 de setiembre ya citado: todo con el objeto de realizar cuanto ántes el repar-

timiento del cupo que se le asigne, asegurando de este modo mas y mas el justo y pronto reintegro de lo anticipado, y que el Gobierno perciba ó descuenta la diferencia que resulte de la comparacion del importe del préstamo con el de la contribucion.

5.º Los ayuntamientos retendrán el producto de la contribucion consignado á la extincion del préstamo segun lo vayan recaudando, y no le darán salida ni dispondrán de parte alguna sin los correspondientes libramientos de la Diputacion, otorgados á favor del ayuntamiento de Cádiz, quien distribuirá sus recaudaciones ó entradas entre los prestamistas en las épocas convenientes, en razon de las existencias y del respectivo haber, con conocimiento de la Diputacion.

6.º Para quitar todo embarazo y dificultad, y en consideracion á lo dispuesto en el artículo 6.º del decreto de 21 del presente que se establezcan inmediatamente los derechos de entrada y salida sobre los efectos estancados.

7.º Los artículos precedentes serán sancionados por un decreto de las Cortes, sin cuyo requisito no pueden tener efecto; y este decreto se publicará solemnemente en todos los pueblos de la provincia.

La comision reduce su informe á presentar la siguiente minuta de decreto, que fue aprobada en todas sus partes:

Las Cortes, en vista de la oferta que la Diputacion provincial de Cádiz ha hecho á la Regencia en 23 del presente, y queriendo dar á esta benemérita provincia una prueba de la consideracion que las merecen los generosos esfuerzos con que se anticipa á socorrer las urgencias del Gobierno, decretan: Primero: por el equivalente, hasta fin del presente año, de las rentas provinciales y sus agregadas, por el de la anticipacion decretada en 16 de noviembre último, y por el del primer tercio de la contribucion directa en el año próximo, deducida de él la tercera parte de su importe para reintegrar la de la dicha anticipacion, segun el artículo 6.º de dicho decreto, admitirá la Regencia los 8 millones de reales vellon que ofrece la Diputacion provincial de Cádiz, á saber: dos millones por el primer equivalente, y seis por el de los dos restantes. Segundo: quedan extinguidas para siempre, desde el dia en que se verifique la entrega de dicha cantidad, las rentas provinciales, sus agregadas, las imposiciones equivalentes á la contribucion extraordinaria de Guerra; y, finalmente, todas las que previene el decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de setiembre último, y el Gobierno publicará en el mismo dia su cesacion. Tercero: igualmente quedará extinguido el estanco de todos los ramos que determina el citado decreto de 13 de setiembre, desde el dia en que las Cortes fixen los derechos que han de devengar los efectos desestancados por rentas generales, que no será mas tarde del 30 de abril de 1814. Cuarto: para que la Diputacion provincial de Cádiz pueda reintegrar á los prestamistas los ocho millones de reales, especificados en el artículo 1.º, como lo exige la religiosidad de su contrato, lo hará, á saber: para los seis millones equivalentes á las anticipaciones de la contribucion directa, con los medios que señala el decreto de 21 del actual; y para el de los dos millones equivalentes á las rentas suprimi-

das, por un aumento de esta cantidad á la cuota que tiene que repartir en la provincia para la contribucion directa del próximo año. Quinto: la diferencia que pueda haber entre los expresados equivalentes, y la cuota que corresponda á la provincia de Cádiz en la distribuida á la de Sevilla, por el citado decreto de 13 de setiembre último, se compensará respectivamente en el reparto que ámbas provincias hicieren de ella. Sexto: lo sancionado en este decreto no entorpecerá de ningun modo en la provincia de Cádiz el exacto cumplimiento de lo mandado por las Cortes para el perentorio establecimiento de la contribucion directa."

La comision de Hacienda apoya con sentimiento la dimision de Don Miguel Lobo (sesion del 25); proponiendo que se entienda para cuando la junta de Crédito público salga de Cádiz; y que el Gobierno manifieste á este ciudadano distinguido cuán satisfecho se halla el Congreso de sus servicios, consultando su plaza.—Aprobado.

El director general de la Armada, obtenido permiso, se presentó acompañado de considerable número de oficiales en el salon del Congreso; y subiendo á la tribuna, honor que le fue dispensado, se expresó en estos términos:

"El cuerpo general de la Armada tiene hoy el honor de presentarse al augusto Congreso nacional para tributarle las mas expresivas gracias por el decreto expedido anteayer sobre la igualdad de los sueldos de los oficiales de marina con los de infanteria del ejército. Estimula tambien su gratitud á los dignos representantes de la nacion las maestrias de plata que V. M. por un rasgo de su liberalidad y de su justicia se ha dignado conceder á los comandantes de buques de guerra; y es otro bien inestimable para el cuerpo el reglamento de sueldos de retiro del ejército que V. M. ha hecho tambien extensivo á la Armada nacional. Empero no son estos solos los principios que la animan: lo que empeña mas y mas su reconocimiento es la idea de que el Congreso soberano, en sus gloriosas tareas, á un mismo tiempo que de la felicidad general de la nacion se ocupa de la particular de todos los ramos y cuerpos de ella. Así que la Marina mira estas gracias como los preliminares del engrandecimiento y esplendor que ha tenido en otros tiempos, y á que la provocan y llaman las riquezas y recursos inagotables de la monarquia, su situacion geográfica y relaciones políticas. Las sabias medidas tomadas ya por V. M. para la existencia de fondos suficientes aseguran la subsistencia de todos los empleados; la fuerza fisica y moral de los ejércitos y armada, columnas de la monarquia; y la integridad é independenciam de la nacion. ¡Gloria inmortal á tan dignos representantes!"—El Señor presidente contestó en los términos de estilo.

La comision de Arreglo de secretarias, sobre la propuesta del Gobierno para asegurar la suerte de los ex-secretarios del Despacho que se hallen en el caso del de Marina Don José Vazquez Figueroa, es de dictamen: 1.º que disfruten los mismos gozes ó sueldos que obtenian antes de ser promovidos á secretarios, sujetos á los descuentos correspondientes: 2.º que si no tenian antes destinos, ó era de poca consideracion en concepto del Gobierno, proponga la asignacion que juzgue deber señalarse: 3.º que en todo caso conserven la consideracion y honores de

consejeros de Estado. Aprobóse la primera y segunda parte del dictamen, desechada una indicacion del Señor Ostolaza para que se pidiese al Gobierno, antes de la resolucion, copia del oficio de desestimiento que le pasó el citado Don José Vazquez Figueroa; declarándose no haber lugar á votar sobre la última. El Señor Antillon hizo entonces indicacion de que se constituyese en estos términos: 3.º conservarán la consideracion y honores de que gozaban antes de ser promovidos á secretarios del Despacho; y así fue aprobado.

Se mandó imprimir el dictamen de la misma comision sobre la planta de secretarias del Despacho, que propone el Gobierno; á fin de que el Congreso pueda proporcionarse la instruccion conveniente antes de la discusion.

Conforme á dictamen de la comision de Legislacion se declaró que debian hacerse de nuevo las elecciones para diputados de Cortes en las provincias de Coruña y Betanzos.—Levantóse la sesion pública, quedando el Congreso en secreta.

Cádiz 27—En la iglesia de P.P. agustinos se han celebrado hoy, á expensas de sus amigos, honras por el alma del Sr. Don José Mexia, diputado en las Cortes generales y extraordinarias por la provincia de Santa-fe de Bogotá. Lo lucido del concurso y la magestad del aparato fúnebre recordaban en silencio á los verdaderos amantes de la patria los desvelos con que en su favor trabajó este su malogrado representante.

TEATRO DEL BALON.

Sombras chinescas, con vistosas figuras y decoraciones. Se ejecutarán las escenas siguientes:

1.ª El Doctor Cornetu—2.ª La Fantasma del lugar—3.ª Una gran corrida de toros, en la que se verá el despejo de la plaza con la tropa y música, sus picadores, banderilleros, matador, mulas que saquen el toro muerto, y cuanto pueda contribuir á la mas completa diversion del público—A continuacion se presentarán varios preciosos fuegos pírnicos—Concluidos estos, una niña de poca edad ejecutará varias suertes de fisica—Dando fin al todo de la funcion con una graciosa pantomima de magia, titulada El nacimiento de Arlequin en la que se verán varios vuelos, un famoso gigante, y dos dragones—De orden del Gobierno no se permite fumar en el teatro, como igualmente el dar silbidos ni gritos, por exigirlo así el decoro público, y la conservacion general—Para mayor comodidad del público se despacharán desde las diez hasta la una de la mañana los palcos, lunetas y tablillas en el cafe de la Fama, frente del teatro principal, y desde las dos de la tarde en el teatro del Balon.—Entrada general, 2 reales: Palcos principales, 25: Palcos segundos y platea, 20—Lunetas primeras, 3 reales: Idem segundas, 2: Tablilla, 2.—Se principiará á las 4.

TEATRO.

El hijo de cuatro padres (com. en 3 actos)—Bolerías (por las Señoras Mercandoti y Muñoz y los Señores Luengo y Garcia)—La locura fingida) sainete—A las 7.

IMPRENTA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL á cargo de P. Ponce: año de 1813.